



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

VISTO:

El Expediente N.º DPRED020250000217, que contiene el Informe N.º 000044-2025-OGRD-DMGS-DIRIS LE, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, y el Informe Legal N.º 001194-2025-OAJ-DG-DIRIS LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18º, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, los artículos 147 inciso a) y 148 inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 18 de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el artículo 9 de la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga derechos laborales, señala: *"Obligaciones y responsabilidades administrativas son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.º 1057, en lo que resulta pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil (...)"*;

Que, en el numeral i) del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 276, se señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: *"Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción"*;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1057, establece que el ámbito de aplicación del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Que, el artículo 146 y el literal a) del artículo 147 y los incisos a), b) y d) del artículo 148 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o la felicitación escrita;

Que, mediante Informe N° 000044-2025-OGRD-DMGS-DIRIS LE, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, solicitó felicitar y reconocer al M.C. Marco Antonio Morales Cama, servidor de la Red Integrada de Salud Huaycán, que participó como ponente en el Primer Curso de Capacitación Técnica en Reanimación Cardiopulmonar, durante los días 06 y 07 de noviembre de 2025, debido a que fue desarrollado de acuerdo al **"Plan de Preparación de Gestión del Riesgo de Desastres 2025"**, aprobado por Resolución Directoral N° 000140-2025-DG-DIRIS-LE;

Que, a través del Informe Legal N° 001194-2025-OAJ-DG-DIRIS LE, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable legamente felicitar y expresar un especial reconocimiento al M.C. Marco Antonio Morales Cama, servidor de la Red Integrada de Salud Huaycán, que participó como ponente en el Primer Curso de Capacitación Técnica en Reanimación Cardiopulmonar, durante los días 06 y 07 de noviembre de 2025, mediante acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Administrativa, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y la Resolución Ministerial N° 766-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Felicitar y expresar un especial reconocimiento al M.C. Marco Antonio Morales Cama, servidor de la Red Integrada de Salud Huaycán, que participó como ponente en el Primer Curso de Capacitación Técnica en Reanimación Cardiopulmonar, durante los días 06 y 07 de noviembre de 2025.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente resolución a interesados (as), así como realizar el registro e inclusión de la presente resolución al legajo de dicho servidor.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

NORBERTO YAMUNAQUE ASANZA
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este